

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. ANA ZIMRI RESÉNDIZ PULIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF MUNICIPAL”, SIN PERJUICIO DE QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Desde su concepción los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal han procurado llevar a la población beneficiarios orientados a brindar Asistencia Social, brindando así apoyo y protección a los grupos más vulnerables del país, ello dentro del ámbito de su competencia.

II.- Por otro lado la sociedad mexicana es cada vez más participativa y a tomado mayor conciencia de los problemas que aquejan a los que menos tienen o que se ven limitados por su condición, física, económica, social y cultural, lo que a obligado a los distintos niveles de gobierno a reorientar sus políticas en torno a estas problemáticas, con el objeto de hacerlas más eficientes, pero a su vez buscando la auto-sustentabilidad de sus miembros, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece en el Eje denominado Querétaro Humano, que el desarrollo planeado busca mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, prevé acciones que permitan la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social; reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población y trabajar en forma conjunta, sociedad y gobierno guiados por valores, en la promoción de estilos de vida sanos y saludables e inhibir los factores de riesgo ocasionados por el ocio o la desesperanza.

El objetivo de Gobierno del Estado es mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos sanos y saludables. Por lo tanto el Gobierno del Estado asume en la parte que le compete al “DIF ESTATAL” el compromiso de establecer condiciones básicas de desarrollo e integración social particularmente con quienes viven en condiciones de pobreza y marginación, sin desatender a quienes ya disfrutan de mejores niveles de bienestar, es así que retomando esta situación en dicho Plan se estableció el apartado de Grupos Vulnerables, el cual está conformado por mujeres que sufren o han sufrido algún tipo de violencia, menores de edad en situación de riesgo, personas con alguna discapacidad, los adultos mayores, población indígena y migrantes, en situación de riesgo o afectados por condiciones adversas y en desamparo.

III. El “DIF ESTATAL” y “DIF MUNICIPAL” están conscientes de que la demanda de los servicios de atención que brindan a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, es por lo anterior que por este medio han decidido conjuntar esfuerzos institucionales a fin de ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez con mayor calidez y sentido humano, por lo tanto “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF ESTATAL”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado según lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 15 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley publicada en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de agosto de 2013, el cual tiene por objeto la coordinación de la asistencia social, la promoción del bienestar social y el pleno desarrollo de la familia y la comunidad.

1.2. Tiene establecido su domicilio legal en Casa de Ecala, ubicada en la Calle Luis Pasteur Sur No. 6-A, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

1.3. El servidor público que lo representa, el Director General, está legalmente facultado para suscribir el presente contrato y obligarse en sus términos, conforme a los artículos 23, 55 y demás relativos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como lo estipulado en el artículo 19 fracción XI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, lo que acredita con su nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 01 de Abril de 2016.

1.4. Que celebra el presente con fundamento en lo establecido por los artículos 2 Fracción I, IV y VI, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, así como 7, 9, 17, 25 y 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 7 fracciones I y II, 14 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, 47 y 62 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, 18, 19, 21, 66 de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, 10 y 18 de Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

1.5. Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección Administrativa; Dirección de Alimentación; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para la operación e implementación de los Programas y Acciones de Asistencia Social establecidos por el "DIF ESTATAL" mismos que serán implementados en estrecha coordinación y colaboración con el "DIF MUNICIPAL".

II. Declara el "DIF MUNICIPAL":

II.1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 06 de Marzo de 1986.

II.2.- Dentro de sus facultades y obligaciones, tiene entre otras, promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; instrumentar programas de prevención, protección y asistencia social para los adultos mayores; así como crear mejores condiciones de vida para sus habitantes.

II.3.- Tiene su domicilio legal ubicado en calle Av. Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, Colonia Centro, Código Postal 76093, Municipio de Corregidora, Querétaro.

II.4.- El funcionario que lo representa, está legalmente facultado conforme al artículo 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo cual acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el **LICENCIADO ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, el día 01 de Octubre de 2018.

III. Declara el "DIF ESTATAL" y el "DIF MUNICIPAL":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2. Que es su propósito celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en la realización e implementación de los programas de Asistencia Social en beneficio de la población sujeta a la misma.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

CLÁUSULAS

GENERALIDADES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, para la operación de los programas de asistencia social en el Estado con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de conformidad con el Eje 1.- Querétaro Humano del Capítulo III.- Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro.

Apoyar el desarrollo de la familia, la comunidad y de los sujetos que lo necesiten conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en sus funciones con el objeto de impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro.

Actuar ante los Tribunales del Estado o coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en todo juicio en que se vean afectados los derechos de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y/o en estado de interdicción (ya sea temporal o definitiva) y personas en situación de abandono; así como prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y/o de orientación social.

Promover en todo momento el fortalecimiento de los valores, a efecto de elevar la calidad de vida de la población en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen realizar, de acuerdo a su capacidad instalada y suficiencia presupuestal con la que cuenten, conforme a las facultades que a cada uno le corresponda, la coordinación, concertación y gestión de recursos económicos, materiales y humanos para la ejecución de los programas, de asistencia social y de protección al menor tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades marginadas, que actualmente operan las Direcciones del “DIF ESTATAL” conjuntamente con el “DIF MUNICIPAL”.

La cobertura de los programas será de acuerdo a los compromisos establecidos entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”.

El “DIF MUNICIPAL” conviene contar con el personal profesional calificado para la adecuada operación de los Programas de Asistencia Social, así como para la protección integral del menor de edad victimizado.

El “DIF MUNICIPAL” conviene proporcionar las instalaciones, insumos e infraestructura adecuada para el personal que opere los diferentes Programas de Asistencia Social y de Protección a la Infancia, así como suministrar las herramientas de trabajo y recursos necesarios para la correcta operación y desarrollo de los mismos.

El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen en destinar personal para realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para incrementar el presupuesto y recursos económicos para la operación de los Programas de Asistencia Social así como de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Municipio.

El “DIF MUNICIPAL” conviene en utilizar, los bienes muebles y/o inmuebles que sean proporcionados en comodato por el “DIF ESTATAL”, exclusivamente para los fines específicos de cada uno de los Programas de Asistencia Social así como de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El “DIF MUNICIPAL” conviene en pagar los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos de los bienes muebles o inmuebles que el “DIF MUNICIPAL” le entregue en calidad de comodato, enviando copia de los pagos efectuados a más tardar a los diez días hábiles de haberlos realizado.

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

EL “DIF MUNICIPAL” conviene en proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles y/o inmuebles proporcionados en comodato por el “DIF ESTATAL”.

DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TERCERA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios, en cumplimiento de los objetivos específicos marcados para cada programa, de acuerdo a las políticas, normatividad aplicable y procedimientos establecidos para cada uno de estos.

Los Programas Alimentarios que se ejecutan de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), son: Desayunos Escolares; Atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados; y Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables.

CUARTA. El “DIF ESTATAL”, conviene en realizar las siguientes acciones:

- Dar a conocer al “DIF MUNICIPAL” por medio de la Dirección de Alimentación las políticas, normatividad aplicable de los Programas Alimentarios, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo.
- Realizar las entregas de insumos alimentarios perecederos y no perecederos, a través de los proveedores que sean contratados para este fin, en el debido tiempo y forma para el buen desarrollo de los Programas Alimentarios.
- Proporcionar conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada, de acuerdo a las políticas y normatividad vigente, el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario, para cada uno de los espacios alimentarios en donde opera el Programa de Desayunos Escolares en Caliente.
- Llevar a cabo reuniones periódicas en coordinación con el “DIF MUNICIPAL” a fin de evaluar los avances de los programas alimentarios y sus estrategias de trabajo establecidas por la Dirección de Alimentación del “DIF ESTATAL”, en cumplimiento de los objetivos planteados por cada programa.
- Realizar visitas periódicas al “DIF MUNICIPAL” para asesorar, supervisar, y evaluar la correcta operación de los Programas Alimentarios.
- Coordinar con el “DIF MUNICIPAL”, las acciones para la gestión e inversión de recursos, económicos, materiales, técnicos y humanos, que fortalezcan el servicio que se ofrece a los beneficiarios de los Programas Alimentarios.
- Proporcionar la asesoría al personal de la Coordinación de Programas Alimentarios del “DIF MUNICIPAL” para la correcta operación de los Programas Alimentarios.

QUINTA. El “DIF MUNICIPAL” conviene realizar las siguientes acciones:

- Operar los Programas Alimentarios de acuerdo a la normatividad, procedimientos y políticas aplicables, establecidos por la Dirección de Alimentación del “DIF ESTATAL”.
- Aplicar los convenios y acuerdos establecidos entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, entre el “DIF ESTATAL” y otras Secretarías y Organismos que permitan el mejoramiento en la atención a los beneficiarios de los Programas Alimentarios.
- Gestionar recursos económicos ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes para adecuar tanto los espacios alimentarios en donde opera el Programa de Desayunos Escolares en Caliente, como en las instalaciones de los espacios donde se almacenan los insumos alimentarios de los Programas Alimentarios.

- d) Proporcionar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenajes, de los espacios alimentarios en donde se opera el Programa de Desayunos Escolares en Caliente de acuerdo a su circunscripción territorial.
- e) Aperturar una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios, de la cual, se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación del "DIF ESTATAL".
- f) Implementar, desarrollar y ejecutar las estrategias de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos, de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Alimentación.
- g) Gestionar y Tramitar ante las Dependencias correspondientes, las herramientas necesarias para el correcto funcionamiento de los espacios alimentarios en los que se preparan Desayunos Escolares y en los que se almacenan los insumos alimentarios para dar cumplimiento a la Normatividad aplicable.
- h) Vigilar la adecuada recepción de los insumos alimentarios, almacenamiento y distribución en tiempo y forma de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por el área responsable de aseguramiento de calidad de la Dirección de Alimentación de "DIF ESTATAL".
- i) Remitir la información de cada uno de los Programas Alimentarios y sus estrategias de trabajo y remitirla a la Coordinación de Programas Alimentarios del "DIF ESTATAL" de acuerdo a los tiempos establecidos por cada programa por la Dirección de Alimentación.
- j) Llevar a cabo la captura de los padrones de beneficiarios de los Programas Alimentarios de acuerdo a las políticas y lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) del Sistema Nacional DIF y remitirlos en los tiempos establecidos a la Coordinación de Programas Alimentarios y/o a la Coordinación de Enlaces Municipales del "DIF ESTATAL".
- k) Distribuir mensualmente los apoyos alimentarios de productos perecederos y no perecederos a cada una de las comunidades y escuelas beneficiadas con los Programas Alimentarios, de acuerdo al Programa de Distribución Mensual emitido por la Dirección de Alimentación.

SEXTA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. El "DIF MUNICIPAL" se obliga a recabar de los beneficiarios, las cuotas de recuperación establecidas para cada programa alimentario, las cuales se le darán a conocer al "DIF MUNICIPAL" por medio de la Dirección de Alimentación del "DIF ESTATAL".

Es responsabilidad del "DIF MUNICIPAL" la salva guarda de los recursos económicos generados por la captación de la cuota de recuperación hasta el momento en que éste, realice la transferencia electrónica de dichos recursos al "DIF ESTATAL".

SÉPTIMA. DE LOS PAGOS. Los pagos de las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios, los deberá realizar el "DIF MUNICIPAL" de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección de Alimentación del "DIF ESTATAL" para tal fin.

OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN. El "DIF ESTATAL" proporcionará al "DIF MUNICIPAL" los insumos alimentarios y materiales destinados para los Programas Alimentarios y sus estrategias, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para tal fin.

El "DIF MUNICIPAL" deberá distribuir a su vez los insumos alimentarios y materiales a cada una de las comunidades y centros escolares previamente programados, apegándose a las cantidades asignadas a cada uno.

DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y REHABILITACIÓN

PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

NOVENA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, convienen realizar conjuntamente acciones de asistencia social, privilegiando aquellas que fomenten la integración del adulto mayor al núcleo familiar y a la sociedad, promoviendo, en la medida de lo posible, su reincorporación a una vida sana, plena y productiva, a través de los apoyos en la operación del Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor.

DÉCIMA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, se sujetan de común acuerdo al programa establecido y que deriva del presente instrumento; apegándose a los lineamientos operativos y administrativos, bajo los cuales se desarrollará la operación del Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. El “DIF ESTATAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Tendrá la responsabilidad de normar, capacitar, asesorar y brindar apoyo técnico en materia de gerontología al personal que esté a cargo del programa operativo del “DIF MUNICIPAL”.
- b) Establecer la normatividad de la operación del programa, entre las cuales se encuentra la NOM-031-SSA3-2012 y el Programa Nacional Gerontológico.
- c) Gestionar con el Sistema Nacional DIF la asignación de los Campamentos Recreativos para los Adultos Mayores, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DIF Nacional.
- d) Realizar visitas periódicas al “DIF MUNICIPAL” para supervisar y evaluar la correcta operación del programa municipal de atención al adulto mayor.
- e) Impartir capacitación gerontológica al personal responsable de la atención del programa municipal del adulto mayor.
- f) Establecer vínculos interinstitucionales con dependencias públicas, privadas y educativas para facilitar y optimizar la operación del programa.

DÉCIMA SEGUNDA. El “DIF MUNICIPAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Operar el Programa Municipal del Adulto Mayor de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, y del Programa Nacional Gerontológico.
- b) Cumplir de manera prioritaria con los requerimientos que la Coordinación del Programa Estatal del Adulto Mayor solicite con respecto a brindar información sobre la operación del programa, participación en las actividades estatales programadas, y cualquier convocatoria en beneficio de la población adulta mayor.
- c) Ofrecer en la medida que se lo permita su capacidad instalada y suficiencia presupuestal, actividades sociales y recreativas a personas en condiciones de vulnerabilidad e institucionalizados en casas hogar o asilos; destinadas a fomentar la autosuficiencia y participación, promoviendo el bienestar y desarrollo biológico, psicológico y social de los adultos mayores.
- d) Contar con personal capacitado para la adecuada operación del programa municipal de atención al adulto mayor, así como apoyar y promover la formación y capacitación del personal que lo opere.
- e) Otorgar al personal operativo las facilidades requeridas para asistir a las capacitaciones programadas.
- f) Contribuir al mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los Centros de Día y grupos de

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

atención, optimizando su nivel de independencia y de autosuficiencia en lo relacionado con las actividades de la vida diaria, con objeto de cubrir sus necesidades y dar cumplimiento al Programa Nacional Gerontológico.

g) Deberá efectuar con recurso propio las mejoras, mantenimiento y reparaciones del bien inmueble que destinen como Centro de Día del Adulto Mayor.

h) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para la operación del Programa Recreativo del Sistema Nacional DIF. De lo contrario se retirará en forma inmediata el apoyo, cuando se observe cualquier incumplimiento a los lineamientos para la ocupación de campamentos recreativos, así como a los trámites administrativos; sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los servidores públicos responsables de la operación de dichos centros asistenciales.

i) Establecerá los convenios necesarios para facilitar que se establezca la vinculación con las diferentes instituciones en el ámbito municipal, a fin de apoyar las acciones del Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor.

j) Se compromete a instalar un Consejo Municipal para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la celebración del presente convenio e invitar a su instalación al "DIF ESTATAL", ello con el propósito de conjuntar esfuerzos a favor de las personas adultas mayores, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. El "DIF ESTATAL" se reserva el derecho de retirar los apoyos al "DIF MUNICIPAL", con base en la evaluación de la operación del Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor en el Municipio de que se trate, para lo cual se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

Cuando los reportes oficiales requeridos en forma mensual por el "DIF ESTATAL" al "DIF MUNICIPAL", no sean entregados en tiempo y forma, los primeros diez días hábiles de cada mes.

Cuando se detecte y compruebe por el "DIF ESTATAL" que existe una inadecuada aplicación de los recursos correspondientes a los programas de Asistencia Social de este apartado.

Cuando el "DIF MUNICIPAL" no asigne y cuente con personal profesional necesario para la operación del Programa Municipal de Atención al Adulto Mayor.

ALBERGUE GENERAL RAMÓN RODRÍGUEZ FAMILIAR

DECIMA CUARTA. El "DIF ESTATAL" y el "DIF MUNICIPAL" convienen que el Albergue "General Ramón Rodríguez Familiar" recibirá, en la medida de su capacidad instalada y siempre que no exista un compromiso previo, a las personas que canalice el "DIF MUNICIPAL", cuando acudan a la Ciudad de Querétaro a realizar un trámite administrativo o al contar con algún familiar hospitalizado y/o cuando asistan a recibir una consulta médica, tratamiento médico, práctica de laboratorios, recibir resultados de estudios médicos diversos, acudir a recibir medicamentos o tramitar citas médicas en alguna Institución del Sector Salud, siempre y cuando sean sujetos de asistencia social valorados por el "DIF MUNICIPAL".

El Albergue "Gral. Ramón Rodríguez Familiar", por la seguridad de los usuarios que pernoctan o hacen uso del programa queda prohibido recibir a pacientes psiquiátricos, bajo efectos de drogas o alcohol, o que su salud se encuentre en riesgo.

El Albergue "Gral. Ramón Rodríguez Familiar" apoyará en capacitación y asesoría en su operatividad en los municipios donde cuenten con Albergues y que lo soliciten.

El "DIF MUNICIPAL" se obliga a realizar el traslado de las personas que sean canalizadas al Albergue citado en el párrafo anterior, y a presentar un oficio dirigido a la Coordinación del Albergue, debidamente firmado por su Director General, en el que se indicará el nombre del beneficiario y las personas acompañantes, así como

el tiempo en el que permanecerán en la Ciudad de Querétaro y especificando si existirá un compromiso de apoyo en cubrir el pago por cuotas de recuperación en desayunos, comidas, cenas y hospedajes y por cuantos días.

DECIMA QUINTA. El “DIF MUNICIPAL” se compromete a efectuar al “DIF ESTATAL” el pago de la cantidad que resulte de la prestación de servicios por parte del Albergue, previa exhibición por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes que acrediten la atención y los servicios suministrados a las personas designadas por el “DIF MUNICIPAL”.

DECIMA SEXTA. El “DIF MUNICIPAL” conviene con el “DIF ESTATAL” que el pago se hará en forma mensual, los cinco primeros días hábiles de cada mes, si es que mensualmente se prestan los servicios del Albergue, o bien, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se exhiban los comprobantes que acrediten los servicios suministrados por el Albergue.

El importe total, será depositado en la cuenta bancaria que indique el “DIF ESTATAL”, a través de su Dirección Administrativa.

El “DIF ESTATAL” a través del albergue “GENERAL RAMÓN RODRÍGUEZ FAMILIAR” se compromete a extender a el “DIF MUNICIPAL” los recibos correspondientes, con los requisitos fiscales que señalan las leyes de la materia, para su liquidación conforme a los que se hayan acumulado mensualmente de acuerdo al procedimiento que establezca la Dirección Administrativa del “DIF ESTATAL”.

PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES (AMA)

DECIMA SÉPTIMA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, convienen en realizar conjuntamente acciones de coordinación, operación y administración, para llevar a cabo la ejecución del Programa de Atención a Menores y Adolescentes, conforme a la normatividad, políticas y procedimientos que para tal efecto tiene establecidas el “DIF ESTATAL”, por lo tanto el “DIF MUNICIPAL” se compromete a brindar las facilidades necesarias a la Coordinación Municipal del Programa AMA, a sus promotoras, niños difusores y a sus voluntarias para que asistan a las capacitaciones, reuniones de trabajo y de evaluación programadas por el “DIF ESTATAL” en torno a la operación este programa.

DECIMA OCTAVA. El “DIF ESTATAL”, conviene en realizar las siguientes acciones:

- Se compromete a normar, capacitar, asesorar, evaluar y dar seguimiento a las actividades en materia de Prevención y atención en las temáticas Estatales y Nacionales que tiene a su cargo el Programa Estatal de Atención a Menores y Adolescentes AMA.
- Acuerda dar a conocer al “DIF MUNICIPAL” la normatividad, políticas y procedimientos de operación del Programa Estatal de Atención a Menores y Adolescentes AMA, así como el Plan Anual de Trabajo y calendario de actividades.
- Promoverá la vinculación con las diferentes Instituciones en el ámbito Municipal y Estatal, a fin de que estas apoyen las acciones que realiza el Programa de Atención a Menores y Adolescentes AMA del “DIF MUNICIPAL”.
- Proporcionará equipamiento en comodato, así como materiales de trabajo, didáctico, de promoción y difusión del Programa Estatal de Atención a Menores y Adolescentes AMA de acuerdo a su presupuesto autorizado y capacidad instalada para tal fin.
- Llevará a cabo reuniones periódicas de coordinación con el “DIF MUNICIPAL” a fin de capacitar a su personal en temáticas preventivas Nacionales y Estatales, dar seguimiento, así como para evaluar sus avances en torno a la operación del Programa de Atención a Menores y Adolescentes AMA en su municipio.



DIF
ESTATAL QUERÉTARO

DGDJ/472/18

- f) Realizará visitas periódicas al “DIF MUNICIPAL” para asesorar, supervisar y evaluar la correcta operación y administración de las temáticas Nacionales y Estatales, de los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia y del Modelo Nacional para la Prevención y Atención del Embarazo en Niñas y Adolescentes a cargo del Programa de Atención a Menores y Adolescentes.
- g) Atender en coordinación con el “DIF MUNICIPAL” los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados originarios de nuestra entidad que se encuentran en albergues de la frontera norte de nuestro país, con el fin de reintegrarlos a su núcleo familiar, de conformidad con la normatividad aplicable.
- h) Capacitar, asesorar, evaluar y dar seguimiento a las actividades en materia de Prevención y atención del Trabajo Infantil Urbano Marginal con los Municipios que tengan esta problemática.
- i) Incluir en la gestión de apoyos a la población infantil y adolescente en situación de riesgo y trabajo Infantil urbano marginal que sea atendida, participe de manera activa y la reporte en los informes mensuales el “DIF MUNICIPAL”.

DECIMA NOVENA. El “DIF MUNICIPAL” conviene en realizar las siguientes acciones:

- a) Atender con el Programa de Atención a Menores y Adolescentes a las niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica, bachillerato y educación media superior a distancia, así como a población abierta en sus respectivos Municipios. Las acciones del mencionado Programa, se dirigen a la promoción y difusión de los derechos de la niñez y adolescencia, fomentar la cultura del respeto y el bienestar social en la niñez, adolescencia y sus familias, prevención de embarazos en la adolescencia, prevención de las adicciones, prevención y atención del trabajo infantil, promoción del buen trato en las familias, prevención de la migración infantil y el auto-cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes. Así como aquellas temáticas y estrategias que durante la vigencia de este instrumento, sean propuestas por instancias federales y estatales, con el fin de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el tema de infancia, adolescencia y familias.
- b) Contar con una persona responsable exclusivamente para el Programa de Atención a Menores y Adolescentes, con perfil profesional. Así como personal de apoyo para la operación y administración de los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia.
- c) Destinar presupuesto anual a las acciones del Programa de Atención a Menores y Adolescentes Municipal, de acuerdo a la planeación que la Coordinación Municipal contemple en su plan anual, para la realización y el cumplimiento de la operación de las temáticas Nacionales y Estatales, así como lo relacionado con sus actividades complementarias, y para cubrir los gastos destinados para la atención de los retornos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados originarios de su municipio.
- d) Gestionar espacios comunitarios para la operación del Programa de Atención a Menores y Adolescentes; así como proporcionar las instalaciones adecuadas para el personal de la Coordinación del Programa de Atención a Menores y Adolescentes Municipal y suministrarles las herramientas de trabajo y recursos necesarios para la adecuada operación y administración del mencionado Programa.
- e) Difundir y promover en las comunidades los talleres preventivos de las diferentes temáticas del Programa de Atención a Menores y Adolescentes. Así como los servicios que se imparten a través de los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia.
- f) Operar las temáticas Nacionales y Estatales en su Municipio a través de talleres de acuerdo a la normatividad, políticas y procedimientos de operación y administración que le haga de su conocimiento el Programa Estatal de Atención a Menores y Adolescentes.

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

- g) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo que se entregue en comodato para el desarrollo de las acciones de este programa como lo son; equipos de cómputo, fotográfico, grabadora, televisiones, equipo de perifoneo, tv-pantalla, dvd's, botargas, simuladores de bebé, materiales didácticos, material de promoción y difusión, entre otros, los cuales le serán suministrados por el "DIF ESTATAL" por medio de la Coordinación Estatal del Programa de Atención a Menores y Adolescentes.
- h) Impartir la capacitación y seguimiento a las promotoras familiares comunitarias voluntarias, sobre las temáticas Nacionales y Estatales del Programa Estatal de Atención a Menores y Adolescentes, de acuerdo a los lineamientos de operación y administración del citado Programa; y a su vez sistematizará y registrará la información mensual de acciones, tanto de la coordinación municipal, como de las promotoras que realizan los talleres de las temáticas, estrategias nacionales y estatal del Programa de Atención a Menores y Adolescentes.
- i) A través de la Coordinación Municipal del Programa de Atención a Menores y Adolescentes llevará a cabo la captura y envío de Informes Mensuales a la Coordinación Estatal de Atención a Menores y Adolescentes en las fechas que le establezca el mismo.
- j) Convocar a personas voluntarias de las comunidades con la finalidad de invitarlas a participar como Promotoras Familiares Comunitarias Voluntarias del Programa AMA, incentivando su labor voluntaria a través de apoyos en especie, así como para transporte para su traslado a reuniones de capacitación y con material de papelería para la realización de talleres.
- k) Llevar a cabo su Plan Anual de Actividades comprometiéndose a contar con capacidad de respuesta, de acuerdo a la cantidad de Promotoras Familiares Comunitarias.
- l) Llevar el control y registro de los participantes en los talleres preventivos, en los formatos oficiales de Lista de Asistencia y Padrón de Beneficiarios, entregando la información de manera escaneada (listas de asistencia), física y electrónica (padrón de beneficiarios) al "DIF ESTATAL" en los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre de cada año.
- m) Coadyuvará en los trámites administrativos ante las familias y con los gastos para la atención del retorno seguro de menores de edad migrantes no acompañados de su municipio, entre ellos (pagos de boleto de avión del menor de edad repatriado, custodia, casetas de peaje etc.) de acuerdo a los resultados de la visita domiciliaria y el estudio social que se aplique a cada caso, de acuerdo a la normatividad y protocolo aplicable.
- n) Notificar anticipadamente a la Coordinación Estatal del Programa AMA de cambios de personal en la Coordinación Municipal del Programa de Atención a Menores y Adolescentes. Con el fin de que se entregue de manera correcta el equipo y material otorgado por el "DIF ESTATAL", así como informe de la situación actual de la operación del Programa AMA al momento del cambio.

VIGÉSIMA. El "DIF ESTATAL" se reserva el derecho de retirar en todo o en parte los apoyos al "DIF MUNICIPAL", esto con base en la evaluación que lleve a cabo el "DIF ESTATAL" de manera semestral, respecto de la operación del Programa Municipal de Atención a Menores y Adolescentes, así como la operación de las diferentes estrategias de las temáticas entre ellas los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia (CCPI) y el Modelo Nacional para la Prevención y Atención del Embarazo en Niñas y Adolescentes tomándose como aspectos negativos en la evaluación anteriormente mencionada y que pueden comprometer la operación del programa que nos ocupa en este apartado, como lo son:

- a) Cuando el "DIF MUNICIPAL" no cuente con personal capacitado, profesional y comprometido con la operación de la Coordinación Municipal de Atención a Menores y Adolescentes.
- b) Cuando el "DIF MUNICIPAL" no realice en tiempo y forma las entregas del Plan Anual, informes mensuales, listas de asistencia y padrones de beneficiarios del Programa Municipal de Atención a Menores y Adolescentes.

- c) Cuando el “**DIF MUNICIPAL**” no opere de manera correcta las temáticas Nacionales y Estatales del Programa de Atención a Menores y Adolescentes de acuerdo a la normatividad, políticas y procedimientos establecidos para el mismo.
- d) Cuando el “**DIF MUNICIPAL**” utilicen de manera inadecuada los materiales didácticos, de promoción y de papelería, así como bienes asignados al Programa Municipal de Atención a Menores y Adolescentes.
- e) Cuando el “**DIF MUNICIPAL**” no cuente con personal capacitado, profesional y comprometido para la operación de los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia.
- f) Cuando el “**DIF MUNICIPAL**” no utilice o use de manera inadecuada el mobiliario, equipo y materiales asignados para la operación de los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia y para la operación del Modelo Nacional para la Prevención y Atención del Embarazo en Niñas y Adolescentes

Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda presentarse otra causa que de origen a la suspensión o cancelación definitiva de los apoyos otorgados al “**DIF MUNICIPAL**”.

PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, determina que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro será el organismo rector en el ejercicio y regulación de las acciones de Asistencia social y Rehabilitación Integral, dirigidas a las personas con discapacidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. El “**DIF ESTATAL**” generará acciones normativas, de planeación y coordinación que encaucen a una mayor eficiencia en los programas de prevención, rehabilitación, atención e inclusión de las personas con discapacidad; impulsando la colaboración interinstitucional con instancias públicas, privadas y civiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El “**DIF ESTATAL**” a través del **CRIQ**, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Supervisar dos veces al año a las Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades de **Rehabilitación**, y Centros de Rehabilitación (CRI y CIRR) que pertenezcan al “**DIF MUNICIPAL**”, en el entendido que este último será quien administre y opere sus instalaciones en beneficio de la población vulnerable de su localidad.
- b) Capacitar, asesorar y brindar apoyo técnico en materia de rehabilitación al personal que esté a cargo de las Unidades y Centros de Rehabilitación municipales y/o regionales, así como aquel que labore en éstas de acuerdo al perfil requerido.
- c) Establecer la normatividad de la operación de las Unidades y los Centros de Rehabilitación municipales y/o regionales, con el fin de fomentar la calidad de la Atención de los Servicios de Rehabilitación. Entre la cual se encuentra el Manual General de Operación del Sistema Estatal de Rehabilitación de Querétaro, para las Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación (CRI y CIRR).
- d) Otorgar consulta médica de Especialidad en materia de rehabilitación a los pacientes de las Unidades de Rehabilitación del “**DIF MUNICIPAL**”, de acuerdo a fechas programadas anualmente para este fin, previo diagnóstico de las necesidades que sean detectadas por el CRIQ, las cuales se harán del conocimiento oportunamente al “**DIF MUNICIPAL**”. Otorgar consulta médica especializada para valoración y diagnóstico de los pacientes de las Unidades de Rehabilitación, cuando así se requiera, ya sea en visita programada por el CRIQ o bien, previa cita hecha por el “**DIF MUNICIPAL**”.
- e) Asesorar y promover la implementación en las Unidades y los Centros de Rehabilitación

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

Municipales, los diferentes programas de prevención, atención, difusión y sensibilización acerca de la discapacidad que operan a nivel Estatal y Nacional.



- f) Vigilar la calidad de la atención brindada a las personas con discapacidad a través de la regulación de los perfiles profesionales del personal que opera en las Unidades y los Centros de Rehabilitación Municipales y/o Regionales.
- g) Gestionar la generación de recursos para la mejora en la infraestructura de Atención y Equipamiento, otorgamiento de apoyos asistenciales (a través de la Coordinación de Asistencia Social), al **"DIF MUNICIPAL"**.
- h) Otorgar el servicio de Transporte especializado para Adultos mayores y personas con Discapacidad, para trasladarlos a las Unidades y Centros de Rehabilitación Municipales y/o Regionales para recibir su tratamiento de Rehabilitación.

VIGÉSIMA TERCERA. El **"DIF MUNICIPAL"** conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar el espacio físico y las instalaciones adecuadas y de acuerdo a las Normas de Accesibilidad para la operación de la Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades de Rehabilitación, y Centros de Rehabilitación (CIR y CIRR), así como, llevar a cabo el adecuado mantenimiento al inmueble y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con los que cuenta, ya sean propiedad del Sistema Estatal DIF o Sistema Municipal DIF.
- b) Contar con el personal especializado para la adecuada operación de la Unidad o Centro de Rehabilitación Municipales y/o Regionales, así como apoyar y promover la formación y capacitación del personal que los opere.
- c) Proporcionar el equipo y los recursos necesarios para que el personal asignado cumpla con sus funciones establecidas según su perfil de puesto, y verificar que el equipo sea utilizado sólo por el personal capacitado y para las actividades propias de la Unidad o Centro de Rehabilitación municipales y/o Regionales.
- d) Apoyar la implementación de estrategias de prevención, atención, difusión y sensibilización acerca de la discapacidad, con el propósito de promover la cultura a favor de las personas con discapacidad.
- e) Reportar mensualmente al **CRIQ** las actividades realizadas y registro de productividad en la Unidad o Centro de Rehabilitación municipales o regionales, en el periodo comprendido del día 16 al 18 de cada mes pudiéndolos hacer llegar por vía electrónica, con los datos y firmas requeridas, o bien, de manera personal en sus instalaciones.
- f) En el caso de la construcción de nuevos espacios para la Atención de las personas con Discapacidad el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a que el terreno sea de su propiedad y en su defecto gestionará la asignación del mismo ante la instancia correspondiente hasta su total conclusión a su favor. Por otra parte el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a asegurar mediante sesión de cabildo la generación de partida presupuestal para la contratación de personal y operación de la Unidad o Centro de Rehabilitación de nueva creación. Este acuerdo se llevará a cabo posterior a validación total del proyecto por parte del **DIF ESTATAL**.
- g) Aplicar la normatividad que le sea proporcionada por el **"DIF ESTATAL"**, para la operación de las Unidades y los Centros de Rehabilitación municipales y/o regionales, con el fin de fomentar la calidad de la Atención y Servicios de Rehabilitación, entre la cual se encuentra el Manual General de Operación del Sistema Estatal de Rehabilitación de Querétaro, para las Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación (CRI y CIRR).



Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx





- h) En caso de requerir consulta médica de Especialidad, y no contar con visita próxima programada otorgada por el CRIQ, el Sistema Municipal DIF deberá responsabilizarse del traslado de los pacientes al mismo, para su atención y valoración en el CRIQ.

PROGRAMA CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL CADI

VIIGÉSIMA CUARTA. A través del DIF ESTATAL se realizan las siguientes acciones:

- a) Promover el programa, capacitar, informar, asesorar, evaluar y dar seguimiento Integral al personal de los CAICS sobre las actividades y programas que DIF Nacional disponga para una correcta operación de los Centros Asistenciales.
- b) Acuerda dar a conocer a DIF MUNICIPAL la normatividad, políticas, operación, procedimientos, eventos, programas y capacitaciones del programa CADI-CAIC de DIF NACIONAL.

EI DIF MUNICIPAL SE CONVIENE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) Se compromete a trabajar en conjunto con el programa de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil CADI 2 y 3 de DIF Estatal con la normatividad del Sistema Nacional DIF.
- b) Se compromete a Enviar reportes en tiempo y forma, coberturas, recibir capacitación, evaluar, dar seguimiento en materia educativa y de asistencia social de los programas regulados por DIF Nacional.

PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO

VIGÉSIMA QUINTA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen, a través de un Enlace Municipal, en apoyar los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario del “DIF ESTATAL”, denominados: **DIF MÓVIL**, el cual tiene como objetivo contribuir con estrategias de salud, preventivas y recreativas para concientizar, informar y sensibilizar a la población, así como acercar atención y servicios; **TOMA MI MANO**, cuya finalidad es facilitar procesos de organización y participación ciudadana para la elaboración de auto-diagnósticos y proyectos que atiendan las necesidades integrales de la población, en comunidades indígenas, rurales, sub-urbanas y urbanas, a través de cinco ejes de atención: trabajo, educación, alimentación, vivienda y salud y **CASA DE LA MUJER** con la finalidad de brindar un espacio que promueva el desarrollo integral de las mujeres y sus familias a través de talleres de capacitación productiva y cursos de desarrollo humano.

PROGRAMA DIF MÓVIL

VIIGÉSIMA SEXTA. El “DIF ESTATAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer al “DIF MUNICIPAL” las políticas y lineamientos bajo los que opera el Programa DIF Móvil, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo.
- b) Coordinar la atención médica y los distintos servicios que se llevarán a cabo por este Programa por medio de jornadas comunitarias en localidades de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro.
- c) Solicitar propuesta de localidades para realizar Jornadas de Salud y Servicios a los “DIF MUNICIPALES”.
- d) Gestionar recursos para la operación del Programa DIF Móvil, así como proporcionar los insumos necesarios para las jornadas en sus dos modalidades de salud y servicios.
- e) Designar a un Enlace Estatal, con el propósito de realizar visitas periódicas a los Municipios para

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx



supervisar y evaluar la correcta operación del Programa DIF Móvil, en coordinación con el “DIF MUNICIPAL”.

- f) Llevar a cabo visitas con el “DIF MUNICIPAL” a fin de evaluar que los espacios sean viables para la ejecución del Programa y que cuenten con: vías de fácil acceso para el traslado de las unidades médicas y de los vehículos con el personal; servicios de luz, agua y sanitarios con el propósito de garantizar el buen desarrollo de las jornadas, en cumplimiento con los objetivos y metas planteados para el Programa DIF Móvil.
- g) Coordinar con el “DIF MUNICIPAL” las acciones que permitan la consolidación de recursos materiales, técnicos y humanos que garanticen la calidad del servicio que se ofrecerá a las solicitudes atendidas.

VIIGÉSIMA SEPTIMA. El “DIF MUNICIPAL” conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Apoyar al Programa DIF Móvil de acuerdo a lo establecido en sus lineamientos, políticas las reglas de operación y a los procedimientos establecidos por el “DIF ESTATAL”.
- b) Aplicar los Convenios y Acuerdos establecidos entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, entre el “DIF ESTATAL” y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, entre el “DIF ESTATAL” y otras Secretarías y Organismos Públicos y Privados y sociedad en general que permitan brindar más y mejores servicios de atención a los beneficiarios del Programa DIF Móvil.
- c) Coadyuvar en la identificación de zonas factibles de incorporación del programa enviando su propuesta de localidades a realizar jornadas de salud y servicios.
- d) Gestionar y adecuar las instalaciones y el mobiliario requerido a utilizar en donde se llevarán a cabo las jornadas del Programa DIF Móvil en las diferentes comunidades de los dieciocho Municipios.
- e) El “DIF MUNICIPAL” conviene realizar las acciones de promoción y difusión de las jornadas a llevarse a cabo por el Programa DIF Móvil en las comunidades seleccionadas.
- f) Propiciar el acercamiento con los delegados, subdelegados o autoridades locales para el apoyo que requieren las jornadas de salud y servicios.
- g) Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

PROGRAMA “TOMA MI MANO”

VIIGÉSIMA OCTAVA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, a través de la coordinación “TOMA MI MANO” en las localidades que se establezca trabajar de manera conjunta, con sus cinco ejes de atención: vivienda, trabajo, alimentación, educación y salud, tomando como prioridad la atención de zonas rurales e indígenas de alta y muy alta marginación, y urbano-marginadas en cumplimiento con los objetivos marcados para el Programa de acuerdo con las políticas, lineamientos las reglas de operación y procedimientos establecidos del mismo la operación del Subprograma de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” de DIF Nacional así como los Centros de Desarrollo Comunitario.

VIIGÉSIMA NOVENA. El “DIF ESTATAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer al “DIF MUNICIPAL” las políticas, lineamientos y procedimientos y/o las reglas de operación de los Programas que lleva a cabo la Coordinación “TOMA MI MANO”, y sus estrategias de trabajo (Subprograma Comunidad DIFerente del SNDIF).
- b) Gestionar recursos de los Programas que opera la Coordinación “TOMA MI MANO”.

- c) Fortalecer la organización social comunitaria a través de las siguientes estrategias: a) Impulsar, consolidar y fortalecer proceso de organización comunitaria, b) Acciones de capacitación y profesionalización para el autoempleo c) Gestión y acompañamiento para el fortalecimiento de las comunidades a través de los Centros de Desarrollo Comunitario o de la formación de grupos de desarrollo, según sea el caso.
- d) Promover y apoyar espacios comunitarios para realizar actividades recreativas, culturales y/o deportivas, que permitan impulsar la educación formal e informal, a través de una convivencia sana, como alternativa para el manejo adecuado del tiempo libre, a través de las estrategias de: a) Crear y capacitar a los Grupos de Desarrollo Comunitario o voluntariado asociado a Centros de Desarrollo Comunitario, b) Organizar eventos recreativos, culturales y deportivos, c) Impulsar y promover otras alternativas de educación.
- e) Ser facilitador en los procesos necesarios para que la comunidad pueda desarrollar una visión de vivienda rural sustentable que permita a las familias desarrollarse de forma integral en condiciones de higiene, salud y seguridad, a través de las siguientes estrategias: a) Mejoramiento de vivienda rural, respetando el medio ambiente; b) Mejoramiento de espacios comunitarios rurales.
- f) Fomentar acciones en las familias para la producción y autoconsumo de alimentos, a través de las siguientes estrategias: a) Desarrollo de proyectos de autoconsumo, b) Producción de alimentos y c) Orientación alimentaria.
- g) Llevar a cabo reuniones de coordinación con el “DIF MUNICIPAL” a fin de revisar los avances del Programa y sus estrategias de trabajo correspondientes, en el cumplimiento con los objetivos y metas.
- h) Realizar visitas en coordinación con el “DIF MUNICIPAL” a las comunidades beneficiadas con los programas, para asesorar, supervisar, y evaluar su correcta operación (Subprograma Comunidad DIFerente del SNDIF).
- i) Proporcionar la asesoría al personal del “DIF MUNICIPAL” para la aplicación de los programas y estrategias operadas por la Coordinación “TOMA MI MANO”.

TRIGÉSIMA. El “DIF MUNICIPAL” conviene en realizar las siguientes acciones:

- a) Operar los programas y estrategias de la Coordinación “TOMA MI MANO” de acuerdo a las políticas, lineamientos, reglas de operación y los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario del “DIF ESTATAL” conforme con los lineamientos de recursos y/o Programas Federales que apliquen, según sea el caso.
- b) Aplicar los Convenios y Acuerdos establecidos entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, entre el “DIF ESTATAL” y otras Secretarías y Organismos Públicos y Privados que permitan el mejoramiento en la atención a los beneficiarios del Programa
- c) Apoyar la capacitación de los programas que opera la Coordinación “TOMA MI MANO” de acuerdo a la metodología de aplicación del Modelo de Referencia Nacional a- las comunidades a beneficiar con el Programa.
- d) Participar en la adecuada selección, recepción y utilización de los insumos que se destinarán para las diferentes estrategias de la Coordinación “TOMA MI MANO”, con base en los lineamientos de los recursos o programas que aplique.
- e) Apoyar con la logística cuando se lleve a cabo reunión de trabajo y/o evento en el municipio

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

PROGRAMA CASA DE LA MUJER

TRIGÉSIMA PRIMERA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen brindar un espacio que promueva el desarrollo integral de las mujeres y sus familias a través de talleres de capacitación productiva y cursos de desarrollo humano.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El “DIF ESTATAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Brindar herramientas a través de capacitación productiva y conocimientos que impulsen y fortalezcan la economía familiar.
- b) Capacitar personal de los diferentes municipios para impartir talleres enfocados en temas de desarrollo humano y capacitación productiva, con el objetivo de contribuir al crecimiento integral de la mujer y sus familias.

TRIGÉSIMA TERCERA. EL “DIF MUNICIPAL” conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar los Convenios y Acuerdos establecidos entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, entre el “DIF ESTATAL” y otras Secretarías y Organismos Públicos y Privados que permitan el mejoramiento en la atención a los beneficiarios de la Coordinación Casa de la Mujer.
- b) Apoyar a la Coordinación Casa de la Mujer de acuerdo a lo establecido en sus lineamientos, políticas las reglas de operación y a los procedimientos establecidos por el “DIF ESTATAL”, mediante la convocatoria y selección del personal de los diferentes municipios que se capacitarán a través de las acciones de la Coordinación Casa de la Mujer.
- c) Adecuar las instalaciones y los espacios a utilizar en donde se llevarán a cabo la réplica de los conocimientos adquiridos mediante las acciones que brinda la Coordinación Casa de la Mujer, en las diferentes comunidades de los dieciocho Municipios.
- d) Programar en coordinación con las áreas de Toma mi Mano y DIF Móvil actividades en beneficio de las usuarias que asisten a los cursos, talleres y/o pláticas, identificando necesidades a través de diagnóstico previos que tienen las mujeres, buscando establecer servicios especiales dentro del programa de la Casa de la Mujer.

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TRIGÉSIMA CUARTA. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Procuraduría de Protección Estatal:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la cual es una institución especializada en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, por lo que se encargará de coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección que en su caso se dicten atendiendo al interés superior de éstos; además representará, protegerá y defenderá legalmente a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, en los que sean parte o puedan resultar afectados sus derechos o intereses, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales.
- II. **Procuraduría de Protección Municipal:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, la cual es una institución especializada en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Corregidora, por lo que se encargará de coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección que en su caso se dicten atendiendo al interés superior de éstos; además representará, protegerá y defenderá legalmente a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, en los que

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

sean parte o puedan resultar afectados sus derechos o intereses, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales.

III. Los Municipios: A las dieciocho Direcciones de DIF Municipales conformadas el Estado de Querétaro.

TRIGÉSIMA QUINTA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” reconocen que la Procuraduría de Protección Estatal y la Procuraduría de Protección Municipal, es la institución especializada en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los municipios y del Estado Querétaro, para lo cual ambas instituciones deberán coordinarse eficazmente para lograr dicho objetivo.

TRIGÉSIMA SEXTA. El “DIF MUNICIPAL”, en cumplimiento con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá crear en su estructura orgánica la Procuraduría de Protección Municipal proporcionando el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. Para la efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, acuerdan que la Procuraduría de Protección Municipal auxiliará en su respectiva competencia territorial y/o distrito Judicial a la Procuraduría de Protección Estatal, en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan a ésta diversos ordenamientos legales.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Para lograr el objeto del presente convenio los municipios se comprometen, a través de las Procuradurías de Protección Municipal a lo siguiente:

- a) Realizar valoraciones psicológicas, médicas, estudios socioeconómicos y de trabajo social, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables.
- b) Proporcionar y designar personal especializado que, en su caso, se requiera para proteger y restituir los derechos que hayan sido vulnerados a niñas, niños y adolescentes, así como dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas por la Procuraduría de Protección Estatal.
- c) Gestionar y solicitar a la autoridad competente las medidas necesarias para la protección integral.
- d) Coordinar con la “Procuraduría de Protección Estatal” el seguimiento y atención de aquellos casos especiales.
- e) Remitir a la “Procuraduría de Protección Estatal”, aquellos asuntos que le sean solicitados para la atención directa de esa parte.

Asimismo “EL SEDIF” en el ámbito de su competencia podrá atraer los casos o asuntos particulares de “LOS MUNICIPIOS”.

TRIGÉSIMA NOVENA. “LOS MUNICIPIOS” a través de las Procuradurías de Protección Municipales brindarán la representación coadyuvante de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos judiciales que les correspondan conforme al Distrito Judicial de su competencia

CUADRAGÉSIMA. Las actividades, acciones y demás previsiones del presente instrumento se entenderán también a favor de las personas en cualquiera de los grupos vulnerables en que se encuentren y que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables y en la medida que favorezca el interés superior de la niñez y la adolescencia.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen que en materia de asesoría jurídica y tramitación de juicios del orden familiar canalizarán a diversas áreas del municipio a mujeres, hombres, adulto mayor y personas con discapacidad, a efecto de que eviten conflicto de intereses cuando se ejerza la representación en suplencia o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El “DIF MUNICIPAL”, por conducto de su Procuraduría Protección Municipal, se obliga a sustanciar los procedimientos de niñas, niños y adolescentes en todas sus instancias, incluyendo el juicio de amparo..

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Para lograr el objeto del presente convenio “la Procuraduría de Protección Estatal” se compromete, a lo siguiente:

- a) Orientar a Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes en la realización de sus actividades, para consolidar la atención integral de los menores de edad y familias en situación de vulnerabilidad.
- b) Auxiliar a las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando así se requiera para la atención médica y psicológica de éstos de manera preventiva y oportuna.
- c) Trabajar de cerca las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes para determinar, ejecutar y dar seguimiento de las medidas de protección integral y restitución que tengan como propósito el garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
- d) Asesorar a las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando éstas lo soliciten con relación al cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.
- e) Orientar en la realización y promoción de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
- f) Solicitar a las Procuradurías de Protección Municipales, la remisión de determinados asuntos para ser atendidos de manera directa por la Procuraduría de Protección Estatal, respetando en todo momento la autonomía municipal.
- g) Informar a las Procuradurías Municipales, acerca de aquellos asuntos en los que solicitara se le autorice a participar para emitir los comentarios que considere realizar.
- h) Ejercer las atribuciones que le correspondan de acuerdo a su competencia y en términos de la normatividad aplicable, en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. El “DIF MUNICIPAL”, por conducto de su Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se obliga a rendir un informe mensual a la Procuraduría de Protección Estatal, respecto de asuntos en los que auxilie a la Procuraduría de Protección Estatal, con el fin de remitir el informe mensual correspondiente al Sistema Nacional DIF;

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Tratándose de reportes de maltrato infantil, el “DIF MUNICIPAL” a través de la Procuraduría de Protección Municipal, está obligado para recibir reportes en el ámbito de su jurisdicción, así como realizar todos los actos necesarios para evitar la institucionalización, debiendo realizar todas las gestiones necesarias y asistenciales para el fortalecimiento familiar, sin embargo en el supuesto de ser víctima de un delito y no se cuente con un familiar idóneo para su protección, el titular de la Procuraduría de Protección Municipal interpondrá la carpeta de investigación correspondiente ante la Fiscalía, para que dicha autoridad determine la medida de protección que corresponda, debiendo informar a la Procuraduría de Protección Estatal con la finalidad de señalar el Centro de Asistencia Social que recibirá a niñas, niños y

adolescentes víctima de violencia familiar y así evitar que se siga poniendo que este en riesgo su integridad en el mas amplio sentido.

El “**DIF MUNICIPAL**” a través de su Procuraduría de Protección Municipal se obliga a reportar mensualmente al “**DIF ESTATAL**” por conducto de su Procuraduría Protección Estatal, el seguimiento de los reportes de maltrato de niñas, niños y adolescentes canalizados por el “**DIF ESTATAL**”, así mismo se obliga a informar las estadísticas de reportes de maltratos recibidos por el municipio y actividades preventivas de violencia, además de las solicitudes de valoraciones Psicológicas y de Trabajo Social de los familiares de niñas, niños y adolescentes puestos a disposición, a fin de integrar el expediente para resolver la situación Administrativa o Jurídica de los mismos.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. El “**DIF MUNICIPAL**”, por conducto de su Procuraduría de Protección Municipal, se obliga a trasladar a las instalaciones del Centro de Asistencia Social “Carmelita Ballesteros” o a la institución que señale la Procuraduría de Protección Estatal, a la niña, niño o adolescente que haya sido objeto de violencia familiar, maltrato o se encuentre expósito y que le sea puesto a disposición por parte de la Fiscalía.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA. El “**DIF MUNICIPAL**” por conducto su Procuraduría de Protección Municipal, para el caso de niñas, niños y adolescentes puestos a disposición por parte de la Fiscalía y que sean originarios de su municipio, se compromete a realizar el estudio de Trabajo Social con investigación vecinal, del familiar interesado en la reintegración del menor de edad, así mismo podrá realizar la búsqueda de los familiares en su municipio y con ello tratar de resolver de manera más ágil su situación jurídica, ya que con esto, la Procuraduría de Protección Estatal contará con los elementos para resolver la situación jurídica de la niña, niño o adolescente puesto a disposición.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. El “**DIF ESTATAL**” por medio de la Procuraduría de Protección Estatal y este Convenio de Coordinación autoriza al “**DIF MUNICIPAL**” para que por medio de su Procuraduría de Protección Municipal pueda diligenciar exhortos y colaborar en las gestiones necesarias para que se lleven a cabo los emplazamientos en los juicios de los niñas, niños y adolescentes institucionalizados, con la finalidad agilizar la situación jurídica. Así como de aceptar el Mandato Judicial en caso de ser necesario.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. El “**DIF MUNICIPAL**” gestionará los recursos necesarios para apoyar en todas sus necesidades a niñas, niños y adolescentes de su municipio que se encuentren puestos a disposición de la Procuraduría de Protección Estatal y con ello apoyar al Centro de Asistencia Social que protege a niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

QUINCUAGÉSIMA. El “**DIF MUNICIPAL**”, por conducto de su Procuraduría de Protección Municipal se obliga a realizar las gestiones que resulten necesarias para la tramitación de registros extemporáneos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de su jurisdicción municipal.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. El “**DIF MUNICIPAL**”, por conducto de su Procuraduría de Protección Municipal, se obliga a canalizar a las personas que pretendan adoptar a una niña, niño o adolescente institucionalizado, a la Coordinación de Adopciones de la Procuraduría de Protección Estatal, con la finalidad de que ante esta autoridad, se inicien los trámites y valoraciones de adopción correspondientes.

De la misma forma el “**DIF MUNICIPAL**” a través de su Procuraduría de Protección Municipal, se compromete a impulsar la certificación de profesionistas en psicología y trabajo social adscritos a su institución, dicha certificación se otorga en la Procuraduría de Protección Estatal, a través de la Coordinación de Adopciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adopciones del Estado de Querétaro, y de esta manera puedan realizar las valoraciones dentro de los procedimientos de adopción.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Para el caso de adopciones entre particulares, el “**DIF MUNICIPAL**” a través de su Procuraduría de Protección Municipal, podrá realizar las valoraciones psicológicas, estudio socioeconómico, así como recabar todos aquellos documentos que se requieran para obtener el Certificado de Idoneidad y una vez que cuente con los mismos, remitirá los documentos a la Coordinación de Adopciones

adsrita a la Procuraduría de Protección Estatal del “DIF ESTATAL” para poner a consideración del Consejo Técnico de Adopciones la aprobación del Certificado correspondiente y una vez que cuente con dicho certificado podrá realizar los trámites judiciales que se requieran, atendiendo en todo momento el interés superior de la niñez.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Tratándose de niños menores de doce años que hayan cometido alguna conducta que la ley señala como delito, el “DIF ESTATAL”, por conducto de la Procuraduría de Protección Estatal, podrá solicitar a las Procuradurías de Protección Municipales del “DIF MUNICIPAL”, para que la auxilien en la ejecución de las medidas de protección que determine la Procuraduría de Protección Estatal.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. El “DIF MUNICIPAL” se compromete a rendir un informe mensual a través de sus Procuradurías de Protección Municipales, con el objeto de dar seguimiento a los asuntos en los que se realice la ejecución de medidas de protección de niñas y niños que cometieron conducta que la ley señala como delito, ello a la Procuraduría de Protección Estatal.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. El “DIF ESTATAL” a través de la Procuraduría de Protección Estatal podrá solicitar al “DIF MUNICIPAL” el apoyo para traslados de las niñas, niños y adolescentes, así como la de los progenitores que cuenten con procedimiento restitución en el “DIF ESTATAL” por conducto de su Procuraduría de Protección Estatal, al ser de escasos recursos y que tengan su domicilio en el Municipio y a su vez también podrá solicitarle “DIF MUNICIPAL” la entrega de citatorios a las personas que tengan su domicilio en el municipio, para su presentación en el procedimiento antes citado.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. El “DIF ESTATAL”, por conducto de la Procuraduría de Protección Estatal, se obliga a proporcionar al “DIF MUNICIPAL” y a sus Procuradurías de Protección Municipales, cursos de capacitación sobre los procedimientos competencia de la Procuraduría de Protección Estatal, con la finalidad de que las funciones de colaboración se lleven de la manera más adecuada.

VIGENCIA

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio retrotrae su vigencia al día 01 de octubre de 2018 en virtud de la colaboración y trabajo conjunto que han venido desarrollando “LAS PARTES” a favor de la población más vulnerable del Estado y su Municipio, las cuales convienen en darla por concluida hasta el día 30 de septiembre de 2021; sin perjuicio de que el mismo pueda darse por concluido cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. Además de las causas de suspensión establecidas para cada Programa en particular, serán causas de suspensión de los Programas de Asistencia Social, las siguientes:

Quando el “DIF MUNICIPAL” no ejecute los programas de acuerdo a los lineamientos, políticas y formas de trabajo de los mismos.

Quando el “DIF MUNICIPAL” no acate los requisitos que establece el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, entre los cuales se incluye en la fracción III del citado numeral, en el que se señala la leyenda que deberán contener la publicidad o anuncio de los programas, y que es la siguiente:

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Contacto:

Av. Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro
Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Tel: (442) 238 5108

Mail: difestatal@queretaro.gob.mx

QUINGUAGÉSIMA NOVENA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, acuerdan que cualquier modificación al presente convenio de colaboración, se hará de común acuerdo y constará por escrito, entrando en vigencia la modificación correspondiente el día en que ésta se realice.

SEXAGÉSIMA. Ambas partes convienen en que el presente convenio de colaboración podrá darse por concluido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, por conducto de sus representantes legales, manifiestan que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar la inexistencia o nulidad del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 19 diecinueve días del mes de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

POR EL “DIF ESTATAL”  <u>LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS</u> DIRECTOR GENERAL	POR EL “DIF MUNICIPAL”  <u>LIC. ANA ZIMRI RESÉNDIZ PULIDO</u> DIRECTORA GENERAL
TESTIGO  <u>LIC. RAÚL ALEJANDRO GARCÍA TAPIA</u> ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA LIC. ANA ZINRI RESENDIZ PULIDO.

dms*